

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la demandada contestó el libelo gestor. La parte demandante presentó memorial de reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CINDY ZAMARA BEJARANO FANDIÑO
Demandado:	CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN
Radicación:	76-001-31-05-011-2021-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4235

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la misma.

De otra parte, como quiera que el escrito de REFORMA A LA DEMANDA cumple con los requisitos establecidos en el estatuto adjetivo laboral y fue presentado en tiempo, se correrá traslado a la parte demandada en los términos del artículo 28 del CPTSS.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma a la demanda.

TERCERO: CORRER traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte demandada de la reforma a la demanda, para los fines de que trata el artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN al Dr. OSCAR ANDRÉS VERGARA CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 y portador de la T.P. No. 168.411 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/11/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6458294810cef5540f1de846c1ac688625d6e224636ca043ec96c4baff0fb144**

Documento generado en 25/11/2021 04:50:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>